Y domingo de San Vicente procurador en
corte de su mag.d especialmente para que en nombre
desta ciudad y sus vecinos a pareçer de la tratada desta
ciudad pueda pedir y pida se revoque
el dicho auto y mandamiento dexando a esta
ciudad en su posesion en que esta de la
dicha franqueza y se le guarden sus previle
gios uso y costumbre en memorial
usado y guardado y que el dicho señor
Luis Gaitan por el agravio y fuerça
que le a hecho en ynterrumpir los dichos
sus previlegios y costumbre en memorial
y pida revoque el dicho auto y manda
miento haçiendo sobre ello todas las peticiones
que ellas pedir y cuentos requerimientos
demas presentaciones de testigos provanças
y escrituras que convengan y sean ne
çesarias de se hazer en defensa desta ciudad
y sus vecinos y gane que alles quiere cedulas y pro
visiones reales de revocaçion y para que
el dicho señor Luis Gaitan otorgue la apelaçion
o apelaçiones que de su mag.d y de sus autos
y sentençias se ynterpusieren y para que
no las executen durante la tal apelaçion
o apelaçiones sino que libremente la dicha ciu
dad y sus vecinos usen de su posesion y todo lo
demas que se a necesario hazer en favor desta
dicha ciudad y sus vecinos que la dicha ciudad estan
do presente haria y podria hazer aunque el que vino
vaya al presente y se requiera otro mas espe
çial poder y para lo aver por firme obligaron
los propios y rentas desta dicha ciudad y so la dicha
obligaçion le relevaron de todo lo que se segundo
le ven ser relevados y le dieron el dicho poder
con facultad de jurar y enjuiçiar y sostituir
en todas ynstançias siendo testigos fran.co fernandez
carrillo e juan rodriguez portero deste ayuntamiento y lo
firmaron el dicho alcalde mayor y dos regido
res al fin deste cabildo a los quales otorgan
tes doy fee conozco

Diego Mateo Leguevara. Y Adrian Leones.